

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- FUNDATIC -

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 22 días del mes de enero del año 2014, el suscrito Oscar Iván Soto Flórez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número #94'552.311, expedida en Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, domiciliado y residenciado en Santiago de Cali, quien para todos los efectos se denominará como el Constituyente de la Fundación, mediante el presente escrito manifiesto mi voluntad de constituir una Fundación, Organización no Gubernamental, Sin Animo de lucro; que como tal se registrará por el derecho privado, la Constitución Política de Colombia, decreto 1529 de 1990, decreto 2150 de 1995, decreto 0427 de 1996 y conforme a los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y se denomina **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y puede actuar también bajo la sigla **FUNDATIC**.

Artículo 2.- Domicilio. El domicilio principal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia; pero podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Artículo 3.- Duración. La **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

Artículo 4.- Objeto. FUNDATIC tendrá como objeto: Fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como herramienta para el crecimiento de los territorios, las comunidades, los individuos, los entes territoriales, los entes descentralizados, las mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas), las grandes empresas, los emprendedores y sus emprendimientos; propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida y fortaleciendo así, el escenario emprendedor y empresarial

nacional e internacional, el bienestar común de la comunidad de tecnologías de la información y la comunicación, el sector de informática, desarrollo y programación web, aplicaciones móviles, diseño gráfico y afines.

Los objetivos específicos de FUNDATIC serán:

- a) *Fortalecer las comunidades digitales, creando escenarios o espacios de interacción, transferencia de conocimiento y trabajo colaborativo.*
- b) *Fomentar en los emprendedores el sentido de pertenencia por la región o zona en la que se encuentren.*
- c) *Acompañar a emprendedores en las diferentes etapas de madurez de sus emprendimientos, a través de la formación en emprendimiento y desarrollo empresarial.*
- d) *Acompañar y establecer acercamientos con mipymes y grandes empresas en las diferentes áreas de necesidades, a través de vínculos en formación empresarial, integración de tecnología y en la dirección, desarrollo y ejecución de proyectos.*
- e) *Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación y experimentación de la fundación y/o particulares con algún vínculo con la misma.*
- f) *Planear, crear, co-crear, dirigir y desarrollar proyectos públicos o privados del orden nacional o internacional, en pro del cumplimiento del objeto social.*

Desarrollo del Objeto Social

FUNDATIC podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de FUNDATIC.
- d) Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a FUNDATIC.
- e) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, co-financiación e inversión a nivel nacional o internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de FUNDATIC, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
- f) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de FUNDATIC y los particulares.
- g) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de FUNDATIC.
- h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: **Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares,**

Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

Estatutos FundaTIC
Versión 1

para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; (4) tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos; (5) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad; y (6) por celebración de contratos para la prestación de servicios a entidades de los sectores público y privado.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos m/cte (\$ 1'500.000) que ha sido pagado por su constituyente en trabajo y especie.

Artículo 6.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Representante Legal, quien tendrá la responsabilidad de su manejo. Los fondos de FUNDATIC se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de FUNDATIC provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de FUNDATIC.
- b) El producto de contratos o convenios nacionales e internacionales que para la prestación de servicios celebre FUNDATIC.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a FUNDATIC.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.
- f) El diseño, desarrollo y puesta en marcha de eventos empresariales y/o propios o en convenio con otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 8.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de FUNDATIC son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de FUNDATIC ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a FUNDATIC no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las

utilidades de FUNDATIC, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de FUNDATIC, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de FUNDATIC y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Artículo 9.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de FUNDATIC será elaborado y administrado por el Representante Legal.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10.- Son asociados de la fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 11.- Clases.- Los asociados de FUNDATIC son de tres (3) clases: *fundadores, adherentes y honorarios.*

- **Son Asociados Fundadores de FUNDATIC,** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de FUNDATIC e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se considera como asociado fundador al Constituyente Oscar Iván Soto Flórez quien suscribió los presentes estatutos, el acta de constitución y realizó su aporte de ingreso.
- **Son Asociados Adherentes de FUNDATIC,** las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije el Presidente de la fundación.
- **Son Asociados Honorarios de FUNDATIC,** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que defina el Presidente de la fundación.

Artículo 12.- Son deberes de los asociados:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de FUNDATIC.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para FUNDATIC su condición de integrante de esta organización.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Esta copia corresponde
al documento que
reposa en la Cámara de
Comercio de Cali en su
archivo de Registros
Públicos

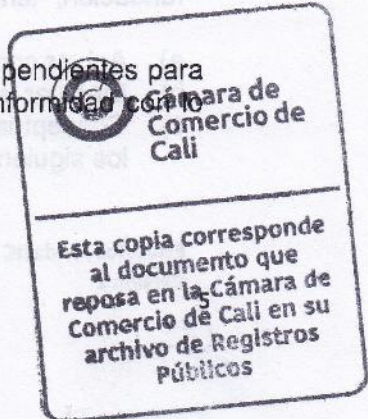
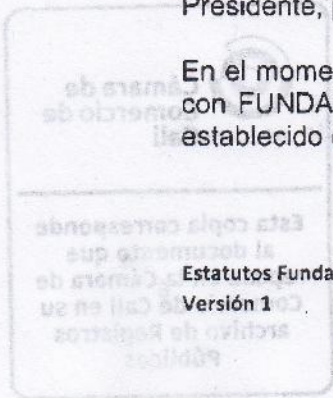
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el Presidente de la fundación.
- e) Velar por la buena imagen de FUNDATIC.
- f) Acatar las decisiones tomadas por el Presidente de la fundación.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de FUNDATIC.
- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con FUNDATIC y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de FUNDATIC.
- k) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- l) Representar con responsabilidad la participación de FUNDATIC en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

Artículo 13.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades de FUNDATIC conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de FUNDATIC.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a FUNDATIC con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por FUNDATIC.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de FUNDATIC.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de FUNDATIC según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 14.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Presidente, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con FUNDATIC, éste se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.



Artículo 15.- Los asociados que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por el Presidente, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** El Presidente podrá suspender temporalmente a cualquier asociado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras el Presidente decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por el Presidente por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de FUNDATIC, la declaración de principios o las disposiciones de Presidencia.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de FUNDATIC.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer FUNDATIC otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por Presidencia.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.

Artículo 16. Administración. La administración de FUNDATIC estará en cabeza de un Presidente, de libre nombramiento y remoción por parte del constituyente.

El Presidente de FUNDATIC continuará al frente de sus funciones de manera indefinida.

Artículo 17. Facultades del Presidente. El Presidente es el representante legal de la fundación; tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como representante legal de FUNDATIC.
- b) Ejecutar las decisiones del constituyente y cumplir las órdenes emanadas.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de asociados, teniendo en cuenta los siguientes estatutos.



Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

Estatutos FundaTIC
Versión 1

- d) Presentar para el estudio y consideración del constituyente, los planes y programas que deba desarrollar la fundación.
- e) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración del constituyente.
- f) Informar periódicamente al constituyente sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma. Así como velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación.
- g) Administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar.
- h) Constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales.
- i) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas.
- j) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.
- k) Nombrar los funcionarios en los cargos que sean necesarios para el funcionamiento de FUNDATIC.
- l) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los asociados de FUNDATIC mediante circulares u otro medio de información.
- m) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de FUNDATIC.
- n) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos.
- o) Comprar, vender y gravar bienes en nombre de FUNDATIC.
- p) Velar por los intereses de FUNDATIC debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de FUNDATIC; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- q) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de FUNDATIC.
- r) Ordenar los gastos y firmar los pagos.
- s) Aprobar los actos y contratos que comprometan a FUNDATIC.
- t) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los principios de FUNDATIC.
- u) Desarrollar y poner en marcha los planes, programas y proyectos de FUNDATIC.
- v) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Artículo 18. Rendición de Cuentas. El Presidente deberá rendir al Constituyente cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y en cualquier momento en que el Constituyente las exija. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueran pertinentes, junto con un informe de gestión. Las cuentas anuales de final de ejercicio deberán presentarse antes del 1º de abril de cada año.

Artículo 19. Designación. Se nombra como Presidente a Oscar Iván Soto Flórez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94'552.311 expedida en la ciudad de Santiago de Cali, quien manifiesta aceptación al cargo y ejercerá sus funciones de **Comercio de Cali** y ostentarán el cargo hasta cuando se designe y efectúe el registro correspondiente de cualquier nuevo nombramiento.

Estatutos FundaTIC
Versión 1

Esta copia corresponde
al documento que
reposa en la Cámara de
Comercio de Cali en su
archivo de Registros
Públicos

Artículo 20. Reuniones. Las reuniones de la Fundación serán: ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente (si lo hubiere). Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDATIC. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Artículo 21. Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, se podrá ocupar de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22. La fundación se disolverá y liquidará:

- a) Por voluntad del Constituyente.
- b) Por vencimiento del término previsto, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
- c) Por muerte del constituyente.
- d) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas.
- e) Por orden de autoridad competente.
- f) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio de la Fundación en más del cincuenta por ciento.
- g) Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria.

Artículo 23. Decretada la disolución. El Presidente procederá a nombrar liquidador o liquidadores quien actuará conforme lo dispone el artículo 238 del código del comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

Artículo 24. Liquidación. Disuelta la Fundación, se procederá de inmediato a la liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente

Estatutos FundaTIC
Versión 1



Esta copia corresponde
al documento que
reposa en la Cámara de
Comercio de Cali en su
archivo de Registros
Públicos

para los actos necesarios a la liquidación. El nombre de la Fundación, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley.

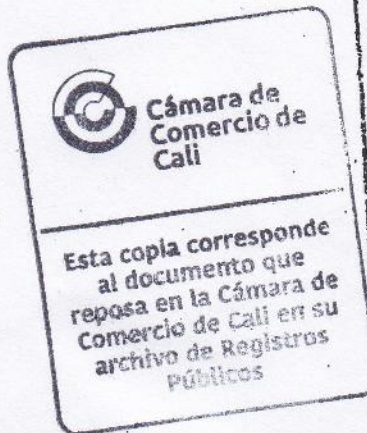
Parágrafo Primero. En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso según la causal ocurrida, siempre y cuando se efectúen dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal.


Parágrafo Segundo. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 25.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Artículo 26.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones aquí conferidas; se firma el acta que hace parte de estos estatutos en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de enero del año 2014.


OSCAR IVAN SOTO FLOREZ
CONSTITUYENTE
C.C. # 94'552.311 de Santiago de Cali



 CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

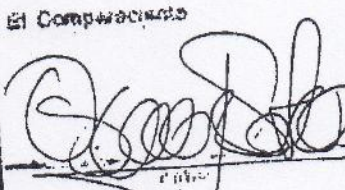

Oscar Ivan Soto florez
Nombre y Apellidos

Identificada con: C.C. C.E. P.P.T.E.

Número: 94552311

Comprobó y manifestó que al anterior documento le dio fe y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Comprobado

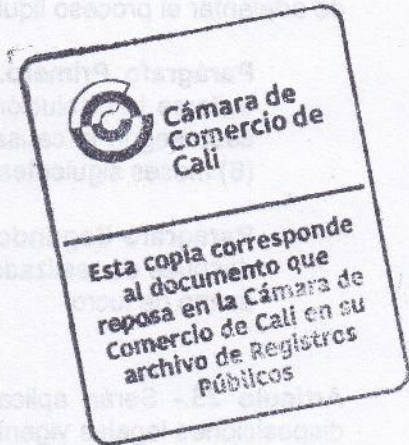
Santiago de Cali Enero 27 / 14
Fecha (día mes año)

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Inscrito:16234-50 Libro: I No.Inscrip:185 Fecha:28/01/2014

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

F-RG-0004

Registrado por: MVELASQU

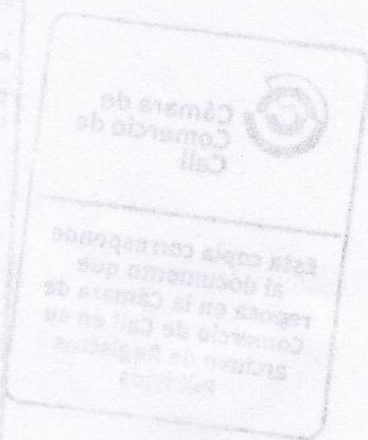


A. M. S.
SECRETARÍA DE REGISTROS PÚBLICOS

Stamp from the Cámara de Comercio de Cali, oriented upside down. The stamp contains the following text and elements:

- Logo of the Cámara de Comercio de Cali at the top left.
- Text: 'CAMARA DE COMERCIO DE CALI' and 'ORGANISMO DE PRESTACION PERSONAL'.
- Text: 'La Cámara de Comercio de Cali certifica que'.
- Handwritten name: 'Oscar Iván Soto Flores'.
- Text: 'Código de Comercio' and 'Código de Registro'.
- Text: 'C.C. 94252311 de Santiago de Cali'.
- Text: 'C.O. 11275211'.
- Text: 'Código de Comercio' and 'Código de Registro'.
- Text: 'Cámara de Comercio de Cali'.
- Text: 'Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos'.
- Text: 'Santiago de Cali' and 'Fecha: 28/01/14'.

Handwritten signature of Oscar Iván Soto Flores.
Oscar Iván Soto Flores
C.C. 94252311 de Santiago de Cali
CONSTITUYENTE



**NOMBRE DE LA SOCIEDAD: FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LAS
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.
CLASE DE ASAMBLEA: EXTRAORDINARIA
ACTA N° 010**

En la ciudad de Cali Valle del cauca, siendo las 9:00 am del día 15 del mes de diciembre del año 2021 se reunieron en la sede de la fundación denominada **FUNDATIC**, las personas que a continuación se relacionan.

N°	ASOCIADOS ADHERENTES	REPRESENTADO POR
1	JULIAN ANDRES MENA ESPINOSA	El Mismo

El asociado adherente de la mencionada compañía, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por el representante legal mediante comunicación de fecha 02 de diciembre del año 2021 dirigida a la dirección electrónica registrada por el en la compañía, para tales efectos de conformidad con lo que ordenan nuestros estatutos.

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, el asociado fundador deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta esta acta.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y del secretario de la reunión.
3. El acto sujeto a registro
 - 3.1 Reformas estatutarias
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM

Con la asistencia de 1 asociado del total de 1, se determina que hay quórum, representándose con la asistencia del asociado fundador, por lo tanto, existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN:

Para desempeñar el cargo de presidente y secretario de la Asamblea Ordinaria se eligió por unanimidad a **JULIAN ANDRES MENA ESPINOSA** y a **LUISA FERNANDA JARAMILLO GOMEZ** respectivamente.

3. EL ACTO SUJETO A REGISTRO

3.1. REFORMA DE ESTATUTOS

El Representante Legal expreso la conveniencia de reformar los estatutos de forma parcial, los cuales fueron aprobados de manera unánime, y quedaran de la siguiente manera:

Se modifica el Artículo 19. quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 19. Se nombrará un presidente el cual será el representante legal de la fundación quien debe manifestar aceptación del cargo y ejercerá sus funciones y ostentarán el cargo hasta cuando se designe y efectué el registro correspondiente de cualquier nuevo nombramiento.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION:

El secretario dio lectura a la presente acta, la cual se aprobó por Unanimidad y sin objeción por los asistentes, agotado el orden del día, el presidente levantó la sesión siendo las 9:55 AM.

Representante legal: **JULIAN ANDRES MENA ESPINOSA**

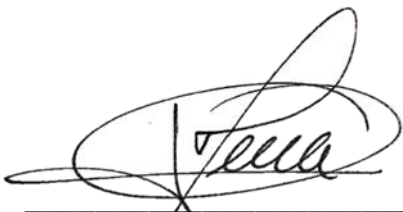


JULIAN MENA ESPINOSA
Presidente
CC. 14.801.163



LUISA FERNANDA JARAMILLO
Secretaria
CC. 1.116.258.132

NOTA: EL REPRESENTANTE LEGAL HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO OFICIAL DE ACTAS QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA.



JULIAN MENA ESPINOSA
Representante Legal
CC. 14.801.163